# Polo del Conocimiento



Pol. Con. (Edición núm. 92) Vol. 9, No 6 Junio 2024, pp. 1730-1740

ISSN: 2550 - 682X

DOI: https://doi.org/10.23857/pc.v9i6.7399



Acceso a la Salud en Ecuador: Un derecho exigible pero vulnerado

Access to Health in Ecuador: A right that is enforceable but violated

Acesso à saúde no Equador: Um direito exigível, mas violado

Darwing Alberto Valencia-Juez <sup>I</sup> darwing.valencia@funcionjudicial.gob.ec https://orcid.org/0000-0001-5165-2808

Gustavo Vicente Taiano-Cuesta III gtaiano12@gmail.com https://orcid.org/0009-0003-0493-4230 Carlos Walberto Churta-Rodríguez <sup>II</sup> churta1974@hotmail.com https://orcid.org/0009-0005-3476-5161

Henry Miguel Muñiz-Torres IV hmuniz@istvr.edu.ec https://orcid.org/0000-0001-5165-2808

Correspondencia: darwing.valencia@funcionjudicial.gob.ec

Ciencias Sociales y Políticas Artículos de investigación

\*Recibido: 16 de abril de 2021 \*Aceptado: 22 de mayo de 2021 \* Publicado: 16 de junio de 2021

- I. Magíster en Derecho Penal y Criminología, Especialista en Derecho Penal y Justicia Indígena, Abogado de los Tribunales y Juzgados de la Republica del Ecuador, Consejo de la Judicatura, Ecuador.
- II. Máster Universitario en Derecho Penal Económico, Abogado de los Tribunales y Juzgados de la Republica del Ecuador, Independiente, Ecuador.
- III. Abogada de los Tribunales y Juzgados de la Republica del Ecuador, Independiente, Ecuador.
- IV. Magíster en Derecho Mención en Derecho Procesal Constitucional, Abogado de los Tribunales y Juzgados de la Republica del Ecuador, Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, Guayaquil, Ecuador.

#### Resumen

El objetivo general de esta investigación se basó en analizar las diversas vulneraciones al derecho de la salud en Ecuador y sus repercusiones en todas las dimensiones. Bajo una metodología de tipo documental apoyado en un diseño bibliográfico se revisaron diversos materiales dispuestos en la web de normativas y leyes constitucionales, en las que se logró ubicar la información referente al tema de estudio. Se ha podido evidenciar lo importante que es el derecho a la salud, pues como derecho humano universal, le corresponde a cada una de las personas que habitan este planeta. El cual debería ser indivisible, necesario, justo e igualitario para cada uno de ellos, sin distinción de raza, género, sexo, etnia entre otros. Sin embargo, es notorio que existen múltiples vulneraciones a este derecho constitucional, el cual es exigible para todas las naciones. Por lo cual, más allá de reconocer la existencia de normativas encargadas de cumplir y hacer cumplir este derecho, es primordial que las personas cuenten con mecanismos necesarios y adecuados para hablar de una verdadera exigibilidad. Además, el Estado ecuatoriano debe responsabilizarse por las faltas cometidas en cuanto a la vulneración de los derechos humanos, específicamente el derecho a la salud, que afecta a sus habitantes, desde niños, adolescentes, adultos, adultos mayores, privados de libertad y personas con discapacidad. De tal forma es evidente, que el Estado debe realizar mayor inversión financiera en cuanto a la mejora de la prestación de servicios, y poder atender a la mayor cantidad de pacientes, sin vulnerar este derecho primordial para gozar de una buena calidad de vida, bajo estándares internacionales.

Palabras Clave: Derecho; Salud; vulneración; exigible.

#### **Abstract**

The general objective of this research was based on analyzing the various violations of the right to health in Ecuador and their repercussions in all dimensions. Under a documentary-type methodology supported by a bibliographic design, various materials available on the website of constitutional regulations and laws were reviewed, in which the information regarding the topic of study was located. It has been possible to demonstrate how important the right to health is, because as a universal human right, it corresponds to each of the people who inhabit this planet. Which should be indivisible, necessary, fair and equal for each of them, without distinction of race, gender, sex, ethnicity, among others. However, it is notorious that there are multiple violations of this constitutional right, which is enforceable by all nations. Therefore, beyond recognizing the existence of regulations responsible for

fulfilling and enforcing this right, it is essential that people have the necessary and adequate mechanisms to speak of true enforceability. Furthermore, the Ecuadorian State must take responsibility for the faults committed in terms of the violation of human rights, specifically the right to health, which affects its inhabitants, from children, adolescents, adults, older adults, prisoners and people with disabilities, disability. Thus, it is evident that the State must make greater financial investment in terms of improving the provision of services, and being able to serve the greatest number of patients, without violating this primary right to enjoy a good quality of life, under international standards.

**Keyword:** Law; Health; violation; enforceable.

#### Resumo

O objetivo geral desta pesquisa baseou-se na análise das diversas violações do direito à saúde no Equador e suas repercussões em todas as dimensões. Sob uma metodologia do tipo documental apoiada em um desenho bibliográfico, foram revisados diversos materiais disponíveis no site de normas e leis constitucionais, nos quais foram localizadas as informações referentes ao tema de estudo. Foi possível demonstrar a importância do direito à saúde, pois como direito humano universal, corresponde a cada uma das pessoas que habitam este planeta. Que deverá ser indivisível, necessário, justo e igual para cada um deles, sem distinção de raça, gênero, sexo, etnia, entre outros. No entanto, é notório que existem múltiplas violações deste direito constitucional, que é exigível por todas as nações. Portanto, além de reconhecer a existência de regulamentos responsáveis por cumprir e fazer cumprir este direito, é essencial que as pessoas tenham os mecanismos necessários e adequados para falar de verdadeira exigibilidade. Além disso, o Estado equatoriano deve assumir a responsabilidade pelas falhas cometidas em termos de violação dos direitos humanos, especificamente do direito à saúde, que afecta os seus habitantes, desde crianças, adolescentes, adultos, idosos, reclusos e pessoas com deficiência. Assim, fica evidente que o Estado deve realizar maiores investimentos financeiros no sentido de melhorar a prestação de serviços, e poder atender o maior número de pacientes, sem violar este direito primário de desfrutar de uma boa qualidade de vida, nos padrões internacionais.

Palavras-chave: Lei; Saúde; violação; executória.

#### Introducción

El derecho constitucional como parte del derecho público, es el encargado de regular todo lo referente a las normas constitucionales del Estado, con principal enfoque en lograr el respeto de los derechos humanos. Asimismo, la Constitución y el bloque de normas que le acompañan, conforman el barco sobre la cual se desarrolla toda la estructura jurídica del país (Universidad Internacional de la Rioja, 2020).

El bloque constitucional es el encargado de regular todas las relaciones entre el Estado y los ciudadanos, a través de principios generales como la libertad, la justicia, igualdad y pluralismo político, donde el encargado de hacer cumplir cada principio por medio de las normas en el Caso de Ecuador es la Corte Constitucional, el cual es el máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional que permite garantizar el cumplimiento de los derechos de todas las personas por medio de sus garantías jurisdiccionales (Corte Constitucional del Ecuador, 2019).

Con base en esto, la salud esta directamente relacionada con los derechos humanos, cimentando su dignidad desde el momento que nacen las personas, por lo cual esta condicion se puede catalogar como un derecho universal, instituido en la Constitución, sin embargo en Ecuador la salud posee una doble dimensión como indican Vallejo et al. (2021) es un derecho y un servicio público, donde uno depende del otro y al no cumplir con brindar un buen servicio la salud de los ciudadanos puede verse afectada.

Moreno (2021) citando a la Organización Mundial de la Salud, menciona que "la salud es un completo bienestar físico, mental y social", y se representa por un triángulo en cuyos extremos se ubican las demensiones físicas, mentales y sociales (p.6).

En este sentido, el derecho a la salud es:

Universal, indivisible, integral, irrenunciable e inalienable, inviolable y progresivo. Es universal porque es inherente a todos los seres humanos. Es indivisible porque no puede dividirse, su reconocimiento es sistémico. Es integral porque se vincula con otros derechos como el derecho a la vida, integridad y a la dignidad. Es irrenunciable e inalienable porque es un derecho no objeto de transacción, ni disposición. Es inviolable porque el Estado garantiza su defensa. Es progresivo porque su ámbito de protección es cada vez mayor, no limitante, ni restringido (García, 2020, p.81).

De manera que, el derecho a la salud es fundamental en todo ser humano, sin embargo lograr su efectividad basado en estandares internacionales es sumamente complejo, de allí que la salud no puede verse solo desde un aspecto de la ausencia de enfermedades sino un todo que comprende el bienestar físico, mental y social de los individuos, por lo tanto gozar de buena salud esta ligado a disfrutar de un estilo de vida que permita lograr un balance integral.

Pero, ¿que sucede cuando el derecho a la salud se vulnera?, a pesar de ser un derecho exigible, por lo tanto se establece como objetivo general analizar las diversas vulneraciones al derecho de la salud en Ecuador y sus repercusiones en todas las dimensiones.

## Metodología

Se aplicó una metodología de tipo documental apoyado en un diseño bibliográfico, además de aplicar el método descriptivo, donde a través de la búsqueda de información en las diferentes bases de datos, como Google Académico se procedió a obtener documentos referentes a artículos científicos y trabajos de investigación basados en el tema de investigación.

De igual manera se revisaron diversos materiales bibliográficos dispuestos en la web de normativas y leyes constitucionales, en las que se logró ubicar la información referente al tema de estudio.

#### **Desarrollo**

# La salud como parte de los derechos humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos emanada por las Naciones Unidas (1948), es un documento que marca el inicio de los derechos humanos y parte de estos lo conforma el derecho a la salud. En el artículo 25 de este documento se menciona que toda persona tiene derecho a niveles de vida adecuados, que le permita a su familia tener bienestar y salud, además de otros elementos, como vestido, alimento, vivienda entre otros.

Asimismo, a nivel internacional se decretó la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, OMS (1949) la cual es de carácter universal, y establece como principios básicos para lograr felicidad, buenas relaciones y seguridad en los pueblos, en primer lugar la salud definida como un estado de completo bienestar a nivel físico, mental y social, por lo cual gozar de salud en un grado máximo es considerado un derecho fundamental de cada individuo, sin distinción de género, raza o religión ni condición económica. Siendo a su vez un peligro común y latente la desigualdad existente sobre todo en países con dificultades económicas y sociales.

# Componentes básicos del derecho a la salud

La Organización Mundial de la Salud, OMS (2023) menciona los siguientes:

Se incluyen cuatro elementos esenciales que se relacionan entre sí y se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 1
Componentes básicos del derecho a la salud

Componente	Descripción
Disponibilidad	Hace referencia a la necesidad de contar con un número suficiente de
	establecimientos, bienes y servicios de salud en funcionamiento para toda la
	población. La disponibilidad se puede cuantificar mediante el análisis de datos
	desglosados en diferentes categorías, como la edad, el sexo, la ubicación y la
	situación socioeconómica, así como a través de estudios cualitativos que
	permitan conocer las deficiencias en términos de cobertura.
Accesibilidad	Requiere que los establecimientos, los bienes y los servicios de salud sean
	accesibles para todos. La accesibilidad tiene cuatro dimensiones: no
	discriminación, accesibilidad física, accesibilidad económica (asequibilidad) y
	accesibilidad de la información. Esto es especialmente importante para las
	personas con discapacidades, que a menudo se topan con obstáculos
	importantes para el ejercicio del derecho a la salud relacionados con la
	inaccesibilidad a servicios, establecimientos e información sobre salud.
	Para evaluar la accesibilidad es necesario analizar los obstáculos físicos,
	geográficos, económicos y de otra índole a los sistemas y los servicios de salud,
	así como de qué manera pueden afectar a las personas en situación de
	marginación. Hay que establecer o aplicar normas y criterios claros, tanto en
	términos de legislación como de políticas, para superar estos obstáculos.
Aceptabilidad	Hace referencia al respeto a la ética médica y a lo que resulta apropiado desde
	un punto de vista cultural, así como a la sensibilidad hacia las cuestiones de
	género. La aceptabilidad requiere que los establecimientos, los bienes, los
	servicios y los programas de salud se centren en la persona y den respuesta a
	las necesidades concretas de diversos grupos de población, de conformidad con
	las normas internacionales de ética médica relativas a la confidencialidad y el
	consentimiento informado.

La calidad abarca los determinantes subyacentes de la salud, como el acceso a agua potable salubre y al saneamiento, y obliga a los establecimientos, bienes y servicios de salud a recibir aprobación médica y científica.

Es un componente clave de la cobertura sanitaria universal (CSU). Unos servicios de salud de calidad deben ser:

- seguros: se evitará causar lesiones a los destinatarios de la atención;
- eficaces: se proporcionarán servicios basados en la evidencia a las personas que los necesiten;
- centrados en la persona: se dispensará una atención que responda a las necesidades individuales;
- oportunos: se reducirán los tiempos de espera y las demoras perjudiciales;
- equitativos: se dispensará una atención cuya calidad no varíe en función de la edad, el género, la etnia, la discapacidad, la ubicación geográfica o la situación socioeconómica;
- integrados: se ofrecerá toda una gama de servicios de salud a lo largo del curso de vida; y
- eficientes: se maximizarán los beneficios de los recursos disponibles y se evitará el despilfarro.

Fuente: (Organización Mundial de la Salud, OMS, 2023)

# El derecho a la salud: exigible pero vulnerado en Ecuador

A nivel nacional, la salud igualmente es un derecho constitucional y como tal está prevista en la carta magna, y como reza en el Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador emanada por la Asamblea Nacional Constituyente (2008):

La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad,

La calidad

solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional (p.17)

Con base en esto, el Estado está en la obligación de ofrecer servicios eficientes y de calidad que satisfagan las necesidades de los ciudadanos, los mismos deben ser provistos con igualdad, sin ser excluidos de programas y acciones, todo este conjunto de elementos debe sustentar el buen vivir, basado en políticas económicas sociales, culturales y educativas.

Sin embargo, existe evidencia que este derecho fundamental es vulnerado y violentado debido a diversos factores, esto se refleja en el Informe Anual de los derechos humanos en Ecuador expedido por la Defensoría del Pueblo (2022), en donde se menciona que para el año 2021 luego del surgimiento de la Pandemia por Covid-19 se pudo demostrar que la salud fue la más susceptible a nivel social, ya que el bienestar social depende en gran medida del estado de salud de las personas, de manera que al afectarse por los contagios por el virus y no contar con un adecuado sistema de salud, muchas vidas se perdieron, a pesar de haber reflejado la cifra más alta en el presupuesto del gasto público por salud en el país para el año mencionado.

En cuanto a la justiciabilidad del derecho a la salud, en el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (1966), establece que:

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos. 2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. 3. Los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos y su economía nacional, podrán determinar en qué medida garantizarán los derechos económicos reconocidos en el presente Pacto a personas que no sean nacionales suyos (p. 2).

Esto se refiere al hecho de que cualquier concepción a nivel jurídico que no permita el goce pleno de los derechos establecidos en este artículo, corresponde a una vulneración de este decreto universal,

lo que demuestra incapacidad del Estado por medio de sistemas de justicia ineficientes que no protegen a las personas convirtiéndolas en seres vulnerables (Castillo, 2021).

El incumplimiento de la responsabilidad que tiene el Estado ante la vulneración del derecho a la salud puede acarrear sanciones pecunarias que se imponen producto de la grave infracción ejecutada por aquellos que impidan la prestación de atención de salud como parte de la seguridad social de todos los ciudadanos, así como aquellos que dificulten el acceso a los servicios (Castillo, 2021).

Un claro ejemplo del colapso en el cumplimiento del derecho a la salud, fue evidenciado durante la pandemia del Covid-19, pues la falta inversión a nivel de salud en cuanto a infraestructura, personal e insumos suficientes para tratar a todas las personas afecto considerablemente la situación, que no solo ocurrió en Ecuador sino a nivel mundial (Torres, 2021).

Ante lo elevados contagios, y la falta de personal para atender en los principales focos de contagio como fue en la provincia del Guayas, se vieron en la obligación de desplazar a personas contagiadas a otras zonas para poder ser atendidas, lo que contradice el componente de la accesibilidad al derecho a la salud el cual debería estar al alcance de todos, afectando entre otros aspectos a la poca accesibilidad económica en cuanto a la compra y venta de insumos médicos, causando especulación en precios generando mayores gastos en las personas afectadas (Torres, 2021).

Otro sector vulnerado en cuanto a su derecho a la salud, son los privados de libertad, quienes, a pesar su condición, tienen derechos fundamentales los cuales son exigibles, sin embargo, el Estado ecuatoriano ubica a los privados de libertad en el grupo más vulnerable de la sociedad (López-Flores y Vázquez-Martínez, 2021). Los privados de libertad deberian gozar de asistencia médica, valoraciones, y tratamientos, sobre todo a aquellos mas vulnerables que sufren de alguna adicción o enfermedad prexistente, en caso de que el Estado no cumpla con estos derechos estaría vulnerando considerablemente este derecho, pues si bien son reclusos estos tienen derechos a ser personas sanas, y con una vida digna.

### **Conclusiones**

Se ha podido evidenciar lo importante que es el derecho a la salud, pues como derecho humano universal, le corresponde a cada una de las personas que habitan este planeta. El cual debería ser indivisible, necesario, justo e igualitario para cada uno de ellos, sin distinción de raza, género, sexo, etnia entre otros.

Sin embargo, es notorio que existen múltiples vulneraciones a este derecho constitucional, el cual es exigible para todas las naciones. Por lo cual, más allá de reconocer la existencia de normativas encargadas de cumplir y hacer cumplir este derecho, es primordial que las personas cuenten con mecanismos necesarios y adecuados para hablar de una verdadera exigibilidad. Además, el Estado ecuatoriano debe responsabilizarse por las faltas cometidas en cuanto a la vulneración de los derechos humanos, específicamente el derecho a la salud, que afecta a sus habitantes, desde niños, adolescentes, adultos, adultos mayores, privados de libertad y personas con discapacidad.

De tal forma es evidente, que el Estado debe realizar mayor inversión financiera en cuanto a la mejora de la prestación de servicios, y poder atender a la mayor cantidad de pacientes, sin vulnerar este derecho primordial para gozar de una buena calidad de vida, bajo estándares internacionales.

# Referencias

- 1. Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Obtenido de https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu127389.pdf
- Castillo, C. (2021). La exigibilidad del derecho humano a la salud de personas con discapacidad auditiva en Ecuador. Revista Pixels, I(3). Obtenido de https://fdcl.edu.br/revista/pixels/wp-content/uploads/2021/07/fdcl\_pixels\_ano3\_vol1\_2021-1\_artigo04.pdf
- 3. Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Somos una nueva Coste Constitucional Gestión 2019. Corte Constitucional. Obtenido de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\_DWL\_FL/e2NhcnBldGE6ICJ3YnJlbmRpMjAyMyIsIHV1aWQ6IjdmYzBmYTQxLTQ0NWItNGM2NC1hNzMyLTgyOTBiZjYzMTg1NC5wZGYifQ==#:~:text=La%20CCE%20es%20el%20m%C3%A1ximo,trav%C3%A9s%20de%20las%20garant%C3%ADas%20jurisd
- Defensoría del Pueblo Ecuador. (2022). Informe anual de situación de los derechos humanos en Ecuador 2021. Defensoría del Pueblo Ecuador. Obtenido de https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/3299/1/DEPE-DPE-109-2022.pdf
- 5. García, F. (2020). La protección del derecho a la salud: el caso peruano. *Revista Derecho y Salud*(5), 79-93. doi:https://doi.org/10.37767/2591-3476(2020)18

- 6. López-Flores, E., & Vázquez-Martínez, D. (2021). Protección del derecho a la salud de las personas privadas de la libertad por su condición de vulnerabilidad en Ecuador. *Dominio de las Ciencias*, 7(2), 642-669. doi:http://dx.doi.org/10.23857/dc.v7i2.1821
- 7. Moreno, R. (2021). Eficacia del derecjp a la salud en la población afrocolombiana: Estudio Socio-jurídico en el distrito de Buenaventura. 2012-2016. Universidad de Zaragoza. Obtenido de https://zaguan.unizar.es/record/108493/files/TESIS-2021-313.pdf
- 8. Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Econçomicos, Sociales y Culturales*. Naciones Unidas. Obtenido de https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr\_SP.pdf
- 9. Organización de las Naciones Unidas. (1948). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*.

  Obtenido de https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR\_Translations/spn.pdf
- 10. Organización Mundial de la Salud, OMS. (1949). *Constitución de la Organización de la Salud*. Obtenido de https://www3.paho.org/gut/dmdocuments/Constituci%C3%B3n%20de%20la%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de%20la%20Salud.pdf.
- 11. Organización Mundial de la Salud, OMS. (1 de Diciembre de 2023). *Derechos Humanos*. Obtenido de https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health
- 12. Torres, M. (2021). Cumplimiento del derecho a la salud: Caso Ecuador durante la pandemia del Covid-19. *Jueces*, *I*(1), 109-122. Obtenido de https://revistas.uees.edu.ec/index.php/rjuees/article/download/728/591/4246
- 13. Universidad Internacional de la Rioja. (14 de Diciembre de 2020). *Derecho constitucional:* en qué consiste y cuál es su ámbito de aplicación. Obtenido de https://www.unir.net/derecho/revista/derecho-constitucional/
- 14. Vallejo, P., Sánchez, C., Robalino, E., & Vázquez, M. (2021). Análisis constitucional de los cuidados paliativos como derecho humano exigible en pacientes oncológicos respecto a una vida digna. *FIPCAEP*, 6(2), 66-100. Obtenido de https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/449/787

© 2024 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Ins 0)

(https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)

